

CONTRATO DE COLABORACIÓN

En Barcelona a 11 de Marzo de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte D. MARIO ALESSO VILA, mayor de edad, con domicilio en BARCELONA , Paseo de San Juan, 111, quien actúa en nombre y representación de ADSFE EVENTOS, S.L., con CIF B64653488 y domicilio en Barcelona, calle Marina, 64 , en calidad de Administrador, según resulta de la escritura de constitución de la misma, con poderes suficientes para este acto.

De otra, D., mayor de edad, con DNI número y con domicilio en C que actúa en nombre propio.

Todas las partes se reconocen la mutua capacidad de obrar necesaria para la firma del presente contrato y puestos previamente de acuerdo.

DECLARAN

- a) ADSFE EVENTOS, S.L. es una empresa dedicada a la organización de toda clase de eventos festivos, como por ejemplo despedidas de solteros y solteras, fiestas y reuniones de empresas, fiestas en discotecas, y todo tipo de actos y eventos que representen la organización de una fiesta de cualquier característica, así como colaboraciones con las televisiones y discotecas ya sea de carácter local o nacional.
- b) ADSFE EVENTOS, S.L., ha desarrollado unos métodos específicos de organización, diseño de páginas web y posicionamiento de las mismas, diseño de los puntos de atención y gestión de los establecimientos, tal que en conjunto constituye un know how técnico y comercial particular logrado mediante la inversión de medios económicos en investigación, así como en virtud de la larga experiencia en el sector.

- c) En virtud de lo anterior ADSFE EVENTOS, S.L., ha alcanzado notorio prestigio comercial dado que sus clientes identifican sus productos como garantía de calidad, y los establecimientos de ADSFE EVENTOS, S.L., están dirigidos por profesionales altamente cualificados.
- d) Adsfe S.L. está interesado en formar parte de su red de organización de eventos y, después de haber recibido información suficiente de ADSFE EVENTOS, S.L., desea formar parte de la misma y ser formado y asistido en el ejercicio de ella.
- e) Adsfe S.L. reconoce y admite la importancia que para ADSFE EVENTOS, S.L., tiene el mantenimiento de las características especiales del negocio descrito a fin de que la imagen de los establecimientos de ADSFE EVENTOS, S.L., no se vea deteriorada respecto al público.
- f) Adsfe S.L. reconoce y admite la singular relación con ADSFE EVENTOS, S.L., y los beneficios mutuos que se derivan del mantenimiento de los criterios y política fijados por ADSFE EVENTOS, S.L., y de una apertura de comunicaciones y de amplia colaboración entre ambos, así como la dependencia de cada uno de ellos para la fiel ejecución de los términos y condiciones de este acuerdo, no obstante la condición de empresarios independientes que ostentan.
- g) A fin de llevar a cabo lo descrito, ambas partes se comprometen en el plazo máximo de 15 días a la constitución de una sociedad participada en un 100 % por Adsfe S.L., nombrando administrador de la misma a .
- h) ADSFE EVENTOS S.L. recibirá un canon mensual de 300 € por parte de ADSFE S.L.

EN CONSECUENCIA, considerando las premisas y convenios mutuos aquí convenidos, se acuerdan por y entre las partes los siguientes:

PACTOS

PRIMERO: ADSFE EVENTOS, S.L., concede por el presente documento a ADSFE S.L., y esta a su vez, también por el presente documento, acepta la colaboración descrita según los términos y condiciones contenidos en el mismo, consistente en:

1.º La autorización para la Organización de eventos, utilizando los nombres, marcas y logotipos propiedad de ADSFE EVENTOS, S.L., en el local de ADSFE S.L. descrito en este contrato.

2.º La utilización por ADSFE S.L. del know how comercial y técnico de ADSFE EVENTOS, S.L.,

3.º El uso por ADSFE S.L. de los signos distintivos propiedad de ADSFE EVENTOS, S.L., consistentes en, marcas, logotipos, páginas web, etc, siempre en conexión con los servicios de ADSFE EVENTOS, S.L.

SEGUNDO: La concesión del presente acuerdo no supone en ningún caso la creación de un vínculo laboral entre ADSFE EVENTOS, S.L., y ADSFE S.L. Al contrario, se configura como negocio propio de ADSFE S.L., que éste conducirá a su propio riesgo y ventura asumiendo los resultados del mismo. ADSFE S.L. no está autorizado a presentarse como socio, agente o representante de ADSFE EVENTOS, S.L., ni tendrá ninguna representación, expresa o tácita, para actuar en su nombre. Ningún acuerdo, pacto o promesa, declaración o actuación de cualquier clase efectuados por ADSFE S.L. con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, vinculará ADSFE EVENTOS, S.L., en modo alguno siendo ADSFE S.L. el único responsable frente a terceros por tales actuaciones.

TERCERO: ADSFE S.L. explotará el negocio descrito en la zona de.

CUARTO: Son obligaciones de ADSFE EVENTOS, S.L.:

1. Formar a ADSFE, S.L. en las técnicas relativas al know how (comercial, técnico) desarrollado por ADSFE EVENTOS, S.L., a un empleado, durante un período de dos meses, mediante asesoramiento y entrenamiento online y por intranet.

2. Asumir los gastos de constitución de ADSFE S.L.
3. Asumir los gastos de elaboración de una página WEB personalizada, así como un dominio propio.
4. Todos los demás gastos correrán a cargo de ADSFE incluidos los gastos de adwords.

QUINTO : en contraprestación por lo pactado, abonarán euros, impuestos aparte. A la firma de este contrato se entrega el importe de €, haciendo una reserva de por transferencia bancaria, y el resto hasta los € se abonará el día de la firma ante notario. Quedando pendiente la cantidad de, impuestos incluidos, a pagar durante el ejercicio del 2009.

ADSFE S.L. se compromete a cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1- Se disponga del local perfectamente adecuado y amueblado y en pleno funcionamiento y al menos una línea de telefonía fija en el local y conexión ADSL trabajando a pleno rendimiento.
- 2- Se disponga de un mínimo de un ordenador funcionando correctamente y conectado a internet y con cuentas de correo electrónico funcionando correctamente.
- 3- Esté contratado legalmente un empleado a jornada completa y que este empleado disponga de llaves para la entrada al local y que cumpla rigurosamente con el horario establecido. En caso de que el empleado cause baja por cualquier motivo (baja de la empresa, enfermedad o accidente), deberá ser sustituido inmediatamente y el tiempo de seis meses comenzará a contar de nuevo desde el día de su sustitución.
- 4- Asimismo queda terminantemente prohibido tomar decisiones comerciales o de cualquier otro tipo que puedan perjudicar el buen funcionamiento de la empresa durante este período.
- 5- Queda también prohibido hacer blogs en internet, papelería con tarjetas no utilizadas o contratar publicidad en medios no autorizados, así como dar información fraudulenta a otros actuales o posibles Colaboradores de Adsfe Eventos que puedan perjudicar la buena marcha de las empresas o sus negociaciones, en la consideración de que Adsfe Eventos tiene publicidad en las páginas web de sus Colaboradores.

SEXTO: Adsfe Eventos S.L. se compromete desde la central a buscar un nuevo franquiciado en el caso que no se quiera seguir con el negocio. Así nuestro socio se beneficia de recuperar el dinero invertido en abrir la agencia o incluso ganar un plus si las franquicias se venden más caras en ese momento.

SÉPTIMO: En el caso de que cualquiera de las previsiones contenidas en este acuerdo se convierta en razón de litigio para cualquiera de las partes, la cuestión se someterá a los tribunales de Barcelona.

En testimonio de lo cual, las partes que celebran este acuerdo han formalizado y sellado el mismo firmándolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

ADSFEE EVENTOS, S.L.
Firmado por Mario Alesso Vila

.....

Firmado por

.....